

2012 - 2015  
TAMAZULA DE GORDIANO, JAL.

## CRITERIOS GENERALES DE PUBLICACION Y ACTUALIZACION DE LA INFORMACION FUNDAMENTAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO.

### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERO.-** El presente documento tiene por objetivo establecer los criterios que habrán de observar el H. Ayuntamiento Constitucional de Tamazula de Gordiano, en la identificación, publicación y actualización de la información fundamental determinada por el capítulo I, del título IV de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**SEGUNDO.-** Para los efectos de los presentes criterios se emplearán las definiciones contenidas en el artículo 4º de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**TERCERO.-** Las especificaciones hechas sobre la información fundamental en los presentes criterios, serán consideradas como los requisitos mínimos de Información que deberán publicar permanentemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Tamazula de Gordiano, para cumplir con las obligaciones estipuladas en el Capítulo I del Título IV de la Ley y garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública de las personas, privilegiando la publicación de datos adicionales para complementar y facilitar su acceso.

**CUARTO.-** Independientemente de las especificaciones particulares establecidas en el artículos 39, de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para la publicación de la información fundamental para los Municipios, y adicionalmente al cumplimiento de los principios rectores establecidos en el artículo 5 de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este sujeto obligado deberán observar los siguientes criterios generales para la publicación de la información fundamental:

1. Deberá ser de fácil acceso: se proporcionarán las condiciones para que cualquier persona tenga la posibilidad de consultarla sin restricciones y sin que medie una solicitud para acceder a ella.
2. Deberá ser homogénea: que la forma en que se publique permita su comparación a lo largo del tiempo.
3. Deberá facilitar la reproducción total o parcial de la información por medios impresos, digitales o electrónicos.
4. Propiciará la difusión de los mecanismos a través de los cuales se podrá acceder a la información fundamental del sujeto obligado.
5. Deberá facilitar la consulta de la información histórica, por medios que permitan su pronta localización.



2012 - 2015  
TAMAZULA DE GORDIANO, JAL.

6. La información deberá mantenerse publicada al menos del periodo de administración inmediata anterior del sujeto obligado, y la de la administración en funciones, ello sin detrimento de aquellas fracciones donde se establezca como tiempo de publicación de seis años.
7. Deberá actualizarse la información dentro de los siguientes diez días hábiles de aquel en que se generó, salvo aquella información que por su naturaleza deba ser publicada en un plazo menor.
8. Se deberá informar cuando alguna de las fracciones de los artículos relativos a la información fundamental no sea aplicable y otorgar las razones fundadas y motivadas de dicha situación.

La página de Internet de este sujeto obligado deberá:

1. Establecer una sección en la página de inicio que permita al usuario identificar de manera clara que ahí se encuentra publicada la información fundamental, pudiendo titularse “Transparencia”, “Acceso a la Información” o “Información Pública”.
2. Organizar la información, atendiendo al orden y el título de las fracciones que refieren a la información fundamental en la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Reglamento de Transparencia información Pública de Tamazula de Gordiano y Lineamientos emitidos por el Instituto de Transparencia e información pública del Estado de Jalisco.
3. Especificar cuando en un período determinado no se genere información relativa a cualquiera de las fracciones contenidas en los artículos del 32 y 39 de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios
4. Implementar, preferentemente, criterios de búsqueda avanzada que permitan localizar la información.
5. Informar por ese medio, el nombre, puesto, domicilio, teléfono y correo electrónico del funcionario responsable de la unidad que proporcione la información, cuando por razones de mantenimiento informático, actualización o cualquier otra razón técnica, la información no se encuentre disponible temporalmente.
6. Establecer, en la medida de lo posible, la menor cantidad de “clicks” que se requieran para acceder a la información fundamental que busca el usuario; y
7. Establecer un vínculo que permita acceder directamente a los documentos íntegros cuando otras disposiciones legales aplicables al caso concreto obliguen a la publicación de la información y ésta ya se encuentre disponible.

**QUINTO.-** Se deberá publicara por ley; en la página de Internet de manera permanente la información obligatoria que se señale en el Art. 32. Además de la que de manera específica establece el Art. 39 ambos de la ley de información pública del estado de Jalisco y sus municipios.

2012 - 2015  
TAMAZULA DE GORDIANO, JAL.

**CAPITULO II  
DEL ARTÍCULO 32**

**SEXTO.-** Para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 32 de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este sujeto obligado se ajustará a lo siguiente:

**Fracción I.**

I.- Los documentos contenidos en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), y m), se deberán publicar de manera íntegra y deberán permanecer publicados mientras se encuentren vigentes.

Los documentos señalados en el párrafo anterior, así como la información contenida en el inciso ñ), deberán actualizarse dentro de los diez días hábiles siguientes al de su publicación oficial, aprobación o modificación.

II.- La información contenida en los incisos), k), l), m), y n), deberán estar publicados de forma permanente y, en caso sus respectivas modificaciones.

La información contenida en la fracción anterior deberá estar publicada a más tardar en los cinco días hábiles siguientes al de su autorización.

III.- Además de la información señalada en el inciso i), se deberá publicar el horario de atención y/o cualquier otro medio de contacto que el sujeto obligado disponga (asistencia en línea, buzones, redes sociales, etc.).

IV.- El directorio señalado en el inciso j), deberá contener los nombres puestos, teléfonos, extensiones y, en su caso, correos electrónicos de los empleados hasta el nivel de jefe de departamento o sus equivalentes y estar organizados por área para facilitar su acceso y deberá actualizarse en un periodo no mayor a diez días hábiles a partir de la fecha de su modificación.

V.- Los informes de revisión oficiosa y periódica de clasificación de la información pública, señalados en la fracción n), deberán publicar la información estadística de aquellas resoluciones sobre los procedimientos de protección de información confidencial que fueron procedentes, improcedentes o parcialmente procedentes, incluyendo sobre cada una:

- Las causales de la improcedencia.
- Sentido de la resolución del Instituto.
- Plazos para el cumplimiento las mismas (en su caso).
- Sanciones (en su caso).



2012 - 2015  
TAMAZULA DE GORDIANO, JAL.

Sobre los informes de la revisión de clasificación de la información: deberá publicar la resolución final, en torno a la clasificación de información, con la respectiva ratificación y/o revisión del Instituto, o en su caso, observaciones o negativas derivadas de éstas, así como el informe de cumplimiento cuando corresponda.

Esta información debe estar publicada de forma permanente y actualizarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a su modificación.

VI.- Las estadísticas de las solicitudes de información pública atendidas, contenidas en el inciso ñ), deberán ser publicadas de manera mensual dentro de los diez días hábiles siguientes al cierre del mes de que se trate, y podrán vincularse al sistema que para tal efecto disponga el Instituto, o bien, publicarse en los formatos que el sujeto obligado determine, especificando como mínimo: Sobre las solicitudes recibidas por mes:

- Medio de presentación
- Incompetencias
- Solicitudes remitidas al ITEI
- Sobre las solicitudes resueltas por mes

Sentido (tipo de respuesta): Procedente, Procedente Parcialmente, Improcedente.

Tipo de información solicitada: libre acceso o protegida.

Medios de acceso a la información: consulta directa personal, consulta directa electrónica, reproducción de documentos, informes específicos, combinación de las anteriores.

## Fracción II

I.- La publicación de las disposiciones señaladas en los incisos a), b), y c), que señalan las atribuciones y funcionamiento del sujeto obligado, deberán publicarse los artículos aplicables, en los que se regule la existencia, atribuciones y funcionamiento de los sujetos obligados, siempre que para su comprensión no sea indispensable la publicación del ordenamiento completo de que se trate.

Además habrá de indicarse para cada ordenamiento:

- Nombre
- Tipo de documento y
- Fecha de publicación o última actualización.



2012 - 2015  
TAMAZULA DE GORDIANO, JAL.

II.- La publicación de las disposiciones señaladas en los incisos c), d) y e), que señalan las atribuciones y funcionamiento de este sujeto obligado, deberán publicarse los documentos

Íntegros aplicables, en los que se regule la existencia, atribuciones y funcionamiento que competen al sujeto obligado.

III.- Los ordenamientos referidos, deberán permanecer publicados mientras se encuentren vigentes y actualizarse dentro de los diez días hábiles siguientes al de su publicación oficial, con sus respectivas modificaciones.

### Fracción III.

I.- La publicación de la información sobre la planeación del desarrollo que se señalan en los incisos a), b), c), d), e) y f), deberán publicarse cuando menos los siguientes datos:

- |                                |   |
|--------------------------------|---|
| a) Nombre del plan o programa; | d) Responsables de su ejecución, con datos de contacto; y |
| b) Tipo de plan y/o programa;  | e) Vigencia.  |
| c) Objetivo que persigue;      |   |

II.- La información a que se refiere la fracción anterior, deberá publicarse dentro de los diez días hábiles siguientes al de su aprobación o autorización, con sus respectivas modificaciones, y permanecer publicada durante su vigencia.

### Fracción IV.

I.- La publicación del Plan General Institucional a que se refiere el inciso a), deberán publicarse conteniendo cuando menos los objetivos estratégicos institucionales enmarcados en las líneas maestras establecidas para el sector público, responde a las necesidades de información estadística que generan las políticas y los compromisos de este sujeto obligado.

Deberá publicarse dentro de los diez días hábiles siguientes al de su aprobación o autorización, y permanecer publicada durante su vigencia.

II.- La publicación de los Programas Operativos Anuales a que se refiere el inciso b), deberán hacer del conocimiento público las metas y los objetivos de su programa operativo anual; precisando las



2012 - 2015  
TAMAZULA DE GORDIANO, JAL.



metas derivadas de cada programa, los tiempos, responsables e indicadores para su realización o cumplimiento y los montos presupuestales asignados para el desarrollo de los mismos.

La información señalada deberá publicarse dentro de los primeros sesenta días naturales de cada año y permanecer publicada durante todo el ejercicio o hasta que se publique el siguiente programa operativo.

En caso de sufrir modificaciones, éstas deberán publicarse dentro de los primeros diez días hábiles posteriores a su modificación.

III.- La publicación de los documentos a que se refieren los incisos c), d), e), f), g) y h), se deberán publicar de manera íntegra y permanecer publicados mientras se encuentren vigentes, además de contener cuando menos los siguientes datos:

- a) Nombre
- b) Tipo de documento y
- c) Fecha de publicación y/o última actualización.

La información deberá publicarse dentro de los diez días hábiles siguientes al de su aprobación o autorización, y permanecer publicada durante su vigencia.

#### **Fracción V.**

I.- La publicación de la información a que se refieren los incisos a), b), y c), referente a las Partidas del Presupuesto de Egresos, deberá contener, en cada caso, las partidas que serán aplicadas por este sujeto obligado, así como los programas o proyectos a los que se encuentren destinadas, Asimismo, se deberá publicar el clasificador por objeto de gasto.

Deberá publicarse de manera permanente, a más tardar dentro de los primeros diez días hábiles a partir de su autorización.

La distribución por partida o proyecto deberá publicarse en el mismo plazo a partir de su autorización por el órgano competente. En caso de que estos documentos sufran modificaciones, su publicación se ajustará a los mismos términos.



2012 - 2015  
TAMAZULA DE GORDIANO, JAL.



II.- La publicación de la información a que se refieren los incisos d), e), y g), deberá incluir la información necesaria para conocer la estructura funcional de este Sujeto Obligado, así como el objetivo y las principales funciones y atribuciones de cada área administrativa.

III.- En el de la información del inciso f) y g), de la remuneración mensual integral por puesto, incluyendo el sistema de estímulos y compensaciones; el listado que se publique debe ser de la plantilla total de puestos, misma que debe ser coherente y coincidir a detalle con los puestos establecidos en el directorio de los servidores públicos, precisando en la misma la remuneración mensual, puesto o cargo, y el monto real bruto integrado.

Deberá publicar el listado nominativo general de los trabajadores de este sujeto obligado, en el cual se asientan las percepciones brutas, deducciones y alcance neto de las mismas; la nómina es utilizada para efectuar los pagos periódicos (semanales, quincenales o mensuales) a los trabajadores por concepto de sueldos y salarios, tratándose de elementos de seguridad pública, deberá protegerse el nombre.

En caso de existir algún sistema de estímulos o compensaciones, deberá precisarse el mismo.

IV.- La información deberá publicarse dentro de los diez días hábiles siguientes al de su aprobación o autorización, y permanecer publicada durante su vigencia.

V.- La publicación de la información señalada en los incisos h) e i) deberá contener la relativa a activos, pasivos y capital, así como los montos y conceptos de ingresos y egresos, con base en los principios de contabilidad gubernamental y generalmente aceptados.

VI.- La información a que se refiere la fracción anterior, deberá publicarse dentro de los veinte días naturales siguientes al cierre del mes y deberá permanecer publicada durante el ejercicio anual de que se trate.

VII.- La publicación de la información contenida en el inciso j) deberá incluir además de la señalada, la referente a los costos de los estudios y servicios necesarios para la realización de campañas de comunicación y publicitarias, su diseño y conceptualización; la producción y copiado, así como la publicación y difusión masiva a través de televisión abierta y restringida, radio, cine,



2012 - 2015  
TAMAZULA DE GORDIANO, JAL.



prensa, encartes, espectaculares, Internet, medios impresos y electrónicos nacionales e internacionales y cualquier otro medio de comunicación complementario.

Asimismo, se deberá publicar la información los gastos derivados de la contratación de personas físicas y/o jurídicas que presenten servicios afines para la elaboración y difusión de dichas campañas, así como los costos de edición, impresos y encuadernación de folletos, guías, libros y manuales publicitarios.

VIII.- La información mencionada en la fracción anterior, deberá ser publicada dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que se realizaron las erogaciones y permanecer publicada durante el ejercicio fiscal en vigor.

IX.- La publicación de la información señalada en el inciso k), referente a las cuentas públicas, deberá contener la siguiente información.

Estado de situación financiera o balance general, que deberá contener por lo menos la información relativa a los activos, pasivos y capital;

Estados de resultados y de origen y aplicación de recursos, que deberán contener por lo menos los montos y conceptos de ingresos y egresos.

Situación presupuestal o presupuesto ejercido, que deberá contener la aplicación del gasto por partida; y,

Estado programático, que deberá contener por lo menos el cumplimiento de las metas y objetivos planteados en el programa operativo anual.

X.- La información de la cuenta pública deberá permanecer publicada durante el siguiente ejercicio anual a aquel en que fue generada y ser actualizada dentro de los diez días hábiles posteriores a su emisión.

XI. La publicación de la información contenida en la fracción l), respecto al resultado de las auditorías practicadas interna o externamente, deberá contener, como mínimo:



2012 - 2015  
TAMAZULA DE GORDIANO, JAL.



- Entidad o despacho auditor;
- Actas de inicio y cierre de auditoría; Periodo auditado;
- Objetivo de la auditoría;
- Resultados de gestión de la materia que aborde la auditoría;
- Desglose de las observaciones realizadas;
- Aclaraciones y cumplimiento de las observaciones; y
- Dictamen o resultados finales;

XII.- La información mencionada en la fracción anterior, deberá ser publicada dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que se realizaron las erogaciones y permanecer publicada durante el ejercicio fiscal en vigor.

XIII.- La publicación del padrón de proveedores a que se refiere el inciso m), deberá contener los siguientes datos:

- Clave de registro en el padrón;
- Nombre o razón social de la persona física o jurídica;
- Nombre comercial;
- Giro comercial;
- Domicilio fiscal;
- Teléfono; y
- Página de Internet (en su caso).

XIV.- La publicación de la información de las convocatorias a que se refieren las fracciones n), ñ) y o), deberá contener cuando menos los siguientes datos:

XV.- Las convocatorias deberán publicarse desde el día hábil siguiente a aquel en que son emitidas oficialmente y permanecer publicadas un mínimo de cinco días hábiles posteriores a la fecha de la publicación de la resolución.

La resolución deberá publicarse dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que esta se emita y permanecer publicada durante un mínimo de cinco días hábiles.

Lo anterior salvo que no existan plazos establecidos en la normatividad aplicable de cada sujeto obligado.



2012 - 2015  
TAMAZULA DE GORDIANO, JAL.

El contrato deberá publicarse dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se suscriba por las partes y permanecer publicado durante el ejercicio anual en el que tenga vigencia.

En caso de existir modificaciones al contrato, éstas deberán publicarse dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se suscriban por las partes y permanecer publicadas durante el ejercicio (s) anual(es) en el que tenga vigencia.

XVI.- La publicación de la información de los inventarios, a que se refiere el inciso p), deberá contener cuando menos los siguientes datos:

- Descripción general del bien,
- Valor,
- Fecha de adquisición
- Nombre, puesto y/o área resguardarte.

El inventario de vehículos deberá contener, como mínimo:

- Descripción (marca, tipo, modelo y color);
- Uso;
- Número de inventario; y
- Nombre, puesto y/o área resguardarte

El inventario de bienes inmuebles deberá contener, como mínimo:

- Ubicación;
- Descripción general;
- Valor
- Uso y;
- Modalidad jurídica bajo la cual el sujeto obligado tiene la posesión o propiedad



2012 - 2015  
TAMAZULA DE GORDIANO, JAL.

XVII.- La información mencionada en la fracción anterior, deberá ser publicada dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que se realizaron las erogaciones y permanecer publicada durante el ejercicio fiscal en vigor.

XVIII.- La publicación de la información sobre los viajes oficiales, a que se refiere el inciso q) del Artículo 32 Fracción V de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios deberá contener como mínimo:

- Nombres y puestos de quienes realizaron el viaje;
- Origen y destino;
- Fecha y hora de salida y regreso;
- Desglose de gastos por conceptos de viáticos y transportación; y
- Agenda con las actividades que se realizarán, así como los resultados obtenidos.

XIX.- La información a que se refiere la fracción anterior, deberá permanecer publicada durante el ejercicio anual en que sea generada y ser actualizada dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que se realizó el viaje.

XX.- La publicación de la información, a que se refiere el inciso r), deberá contener como mínimo: Las concesiones otorgadas al sujeto obligado deberán contener por lo menos:

- Objeto;
- Nombre o razón social de la persona física o jurídica que la obtuvo;
- Vigencia,
- Número de identificación del documento mediante el cual se otorga la concesión;
- Contraprestación pactada; y
- Condiciones para conservarla

En cuanto a las autorizaciones, permisos, licencias u otro instrumento jurídico que permita el ejercicio de un derecho durante un período determinado, la información publicada deberá contener:

- Tipo de autorización;



2012 - 2015  
TAMAZULA DE GORDIANO, JAL.

- Nombre o razón social de la persona física o jurídica a quien se le otorgó la autorización;
- Vigencia; y
- Motivo de la autorización.

En caso de que una autorización se refiera a un derecho vinculado con un bien inmueble, se deberá publicar, además, su domicilio o datos de ubicación.

XXI.- La información a que se refiere la fracción anterior, deberá publicarse dentro de los diez días hábiles siguientes al de su aprobación o autorización, y permanecer publicada durante su vigencia.

XXII.-La publicación de los derechos y expedientes relativos a las expropiaciones a que se refiere el inciso s), deberá ser publicada con los datos que permitan su identificación y causa de utilidad pública.

La información deberá publicarse a más tardar a los diez días hábiles en que se llevó a cabo dicha expropiación y esta deberá ser publicada de manera permanente.

XXIII.-La publicación de las pólizas de cheques a que se refiere el inciso t), podrá ser expedida a través de una relación que contenga como mínimo, los siguientes datos:

- Cuenta Bancaria
- Número de cheque o transferencia
- Monto
- Nombre del beneficiario del cheque o de la cuenta de transferencia
- Motivo de la erogación
- Fecha de la erogación.

La información deberá ser publicada dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que se realizaron las erogaciones y permanecer publicada durante el ejercicio fiscal en vigor.



2012 - 2015  
TAMAZULA DE GORDIANO, JAL.

XXIV.- La publicación del estado de la deuda pública, señalado en el inciso u) del Artículo 32 fracción V de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, deberá expedirse conjuntamente con los siguientes documentos y/o datos:

Los decretos o acuerdos mediante los cuales se autoriza la contratación de la deuda  
El instrumento jurídico integro donde se asienta la contratación de la deuda o, señalar al menos:

- Responsable de la autorización
- Fecha de contratación
- Monto del crédito
- Tasa de interés
- Monto total amortizable
- Plazo de vencimiento
- Institución crediticia
- Objetivo de aplicación, y
- Avance de aplicación de cada deuda contratada

La información deberá ser publicada dentro de los diez días hábiles posteriores a su aprobación y deberá estar publicada de manera permanente.

### Fracción VI.

I.-La publicación de la información contenida en los incisos a) y b), deberá ser publicada de manera clara y sencilla, señalando los recursos materiales, humanos y financieros, la información correspondiente a los establecido en las fracciones IV, inciso e), V incisos a), b), c) y p) del artículo 32 de la Ley

Respecto a los servicios públicos que presenta este sujeto obligado, se deberá señalar cuando menos:

- Descripción y cobertura del servicio público;
- Recursos materiales, humanos y financieros asignados para la presentación del servicio público; y
- El número y tipo de beneficiarios directos e indirectos del servicio público.
- La información sobre los servicios públicos deberá publicarse dentro del primer bimestre de cada año y estar publicada de manera permanente.
- La información sobre otros trámites y servicios deberá publicarse permanentemente y actualizarse al menos un día antes de su aplicación.



2012 - 2015  
TAMAZULA DE GORDIANO, JAL.



II.- La publicación de la información referente a las obras públicas, contenida en el inciso c), deberá contener cuando menos, la siguiente información:

- 1.- La descripción y ubicación de la obra;
- 2.- El ejecutor y supervisor de la obra;
- 3.- El costo total y financiamiento de la obra; y
- 4.- El número y tipo de beneficiarios directos e indirectos de la obra;

La información referente a esta fracción es independiente de la información que se genere de las mismas obras públicas referente al cumplimiento de los incisos n), ñ), y o), del artículo 32 de la Ley. La información deberá publicarse dentro de los primeros diez días hábiles posteriores a la resolución de la asignación de la obra y actualizarse dentro de los diez días hábiles a que se haya concluido.

La información deberá estar publicada de manera permanente.

III.- La publicación de la información que se señala en el inciso d), deberá contener, al menos:

- Nombre del programa;
- Objetivos,
- Metas,
- Presupuesto;
  
- Reglas de operación;
- Dirección o área ejecutora dentro del sujeto obligado
- Responsable directo;
- Los requisitos, trámites y formatos para ser beneficiario
- El padrón de beneficiarios que deberá incluir, como mínimo, la siguiente información:
  - Nombre o razón social de la persona física o jurídica a quien se le otorgó el beneficio;
  - Concepto del beneficio
  - Monto asignado; y
  - Fecha en que se otorgó.
- Número de personal que lo aplica y el costo de operación del programa;
- Metodología de evaluación del cumplimiento de los objetivos del programa.

La información deberá publicarse dentro de los diez días hábiles posteriores a la entrada en vigor del programa; los padrones de beneficiarios dentro de los diez días hábiles posteriores a la entrega del beneficio y estar publicada de manera permanente.



2012 - 2015  
TAMAZULA DE GORDIANO, JAL.

IV.- Las políticas públicas establecidas en el inciso e) de la fracción VI, deberán ser publicadas de manera simplificada y en un lenguaje sencillo, para que el lector común al acceder a éstas,

Comprenda de manera clara la razón de existencia del Sujeto obligado, facilitando así el acceso a la información pública en poder de éstos.

Las políticas públicas de los Sujetos Obligados se deberán sujetar estrictamente a los principios y objetivos contenidos en los planes de desarrollo que se establecen en los incisos a), b), c), d), e) y f), de la fracción III del artículo 32 de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, misma que deberá ser actualizada siempre que haya modificaciones a los planes de desarrollo.

V.- La publicación de los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos a que se refiere el inciso f), deberán contener cuando mínimo los siguientes datos:

- Identificación del acto jurídico;
- Objeto;
- Partes; y
- Vigencia

Los convenios deberán publicarse dentro de los diez días hábiles posteriores a aquel en que inicie su vigencia o sean nidificados y permanecer publicados en tanto se encuentren vigentes.

Los contratos deberán publicarse dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se suscriban por las partes y permanecer publicados durante el (los) ejercicio(s) anual(es) en el (los) que tenga vigencia. En caso de existir modificaciones a los contratos, éstas deberán publicarse dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se suscriban por las partes y permanecer publicadas durante el ejercicio (s) anual(es) en el que tenga vigencia

Para el caso de existencia de otros instrumentos jurídicos: deberán permanecer publicados mientras se encuentren vigentes y actualizarse dentro de los diez días hábiles siguientes al de su publicación o modificación.

VI.- La publicación de las consecuencias, licencias, permisos, autorizaciones y demás actos referido en el inciso g), deberán publicarse los documentos con los cuales se otorguen éstos, o en su caso, señalar mínimo los siguientes requisitos:



2012 - 2015  
TAMAZULA DE GORDIANO, JAL.

Las concesiones otorgadas por el sujeto obligado deberán contener por lo menos

- a) Objeto
- b) Nombre o razón social de la persona física o jurídica que la obtuvo.
- c) Vigencia;
  
- d) Número de identificación del documento mediante el cual se otorga la concesión;
- e) Contraprestación pactada; y
- f) Condiciones para conservarla.

En cuanto a las autorizaciones, permisos, licencias u otro instrumento jurídico que permita el ejercicio de un derecho durante un período determinado, la información publicada deberá contener:

- a) Tipo de autorización
- b) Nombre o razón social de la persona física o jurídica a quien se le otorgó la autorización;
- c) Vigencia; y
- d) Motivo de la autorización.

En caso de que una autorización se refiera al ejercicio de un derecho vinculado con un bien inmueble, se deberá publicar, además su domicilio o datos de ubicación.

La información deberá actualizarse dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes y permanecer publicada durante su vigencia.

VII.-La publicación de la información aludida en el inciso h), se deberá publicar los eventos, trabajos o actividades públicas que organicen o en las que participen los servidores públicos de este sujeto obligado y actualizarse mensualmente y permanecer publicada durante el año que trascurra.

VIII.- La publicación de la información del inciso i), deberán publicarse la propuesta del orden del día que contendrá por lo menos:

2012 - 2015  
TAMAZULA DE GORDIANO, JAL.



- a) Lugar, día y hora de la sesión
- b) Relación de los temas a tratar en cada sesión,
- c) Naturaleza de las mismas (restringidas o de libre acceso).

Lugar y forma en que se pueda consultar los documentos públicos relativos a la sesión (en su caso).

La publicación se realizará al menos veinticuatro horas antes de la sesión correspondiente y estar publicada de manera permanente.

IX.- La publicación de la información del inciso j), deberán publicarse las actas íntegras de las sesiones de sus órganos colegiados, incluidos los órganos de gobierno y comités de clasificación, entre otros.

Deberán publicarse dentro de los cinco días hábiles posteriores a su aprobación y estar publicadas de manera permanente.

X.- La publicación de la información señalada en el inciso k), deberá publicarse información correspondiente a esta fracción deberá contener los principales resultados y acciones implementadas por el sujeto obligado en el ejercicio de sus atribuciones de manera trimestral (cuando así corresponda por Ley) y/o durante un ejercicio anual.

Deberá ser publicado dentro de los diez días hábiles posteriores al de su divulgación o en su caso, al de su elaboración.

#### **Fracción VII.**

I.- Deberá publicarse la información que el sujeto obligado considere de interés para la sociedad, de la que se le solicite con mayor frecuencia o bien el Instituto proponga.

Esta información deberá permanecer publicada mientras reúna dicha característica.



2012 - 2015  
TAMAZULA DE GORDIANO, JAL.

**CAPITULO III  
DEL ARTICULO 39**

**SEPTIMO.**-Para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 39 de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este sujeto obligado establece la

publicación y actualización de información, de forma específica para cada una de las siguientes fracciones:

- I. La obligatoria para el sujeto obligado.
- II. La integración del Ayuntamiento, las comisiones edilicias y demás órganos que establezca su organigrama; información que deberá publicarse y actualizarse dentro de los primeros diez días hábiles posteriores al mes en que sufrieron variación, siendo la Secretaria General quien será responsable de su cumplimiento.
- III. Los bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas expedidas por el ayuntamiento respectivo; información que deberá publicarse y actualizarse dentro de los primeros diez días hábiles posteriores al mes en que sufrieron variación, siendo la Secretaria General quien será responsable de su cumplimiento.
- IV. Las exposiciones de motivos de los reglamentos vigentes en el Municipio; información que deberá publicarse y actualizarse dentro de los primeros diez días hábiles posteriores al mes en que sufrieron variación, siendo la Secretaria General quien será responsable de su cumplimiento.
- V. Los instrumentos de planeación del desarrollo del municipio y sus modificaciones. Información que deberá publicarse y actualizarse dentro de los primeros diez días hábiles posteriores al mes en que sufrieron variación, siendo la Secretaria General quien será responsable de su cumplimiento.
- VI. Los reglamentos internos, manuales y programas operativos anuales de toda dependencia o entidad pública municipal vigentes. información que deberá publicarse y actualizarse dentro de los primeros diez días hábiles posteriores al mes en que sufrieron variación, siendo la Secretaria General quien será responsable de su cumplimiento.
- VII. Los órdenes del día de las sesiones del Ayuntamiento y las comisiones edilicias, con excepción de las reservadas; información que deberá actualizarse dentro de los primeros



diez días hábiles posteriores al mes en que sufrieron variación, siendo la Secretaria General quien será responsable de su cumplimiento.

### 2012-2015 TAMAZULA DE GORDIANO, JAL.

VIII. El libro de actas de las Sesiones del Ayuntamiento y las actas de las comisiones edilicias, con excepción de las reservadas; información que deberá publicarse y actualizarse dentro de los primeros diez días hábiles posteriores al mes en que sufrieron variación, siendo la Secretaria General quien será responsable de su cumplimiento.

IX. La gaceta municipal y demás órganos de difusión y publicación oficial municipal; información que deberá publicarse y actualizarse dentro de los primeros diez días hábiles

X. posteriores al mes en que sufrieron variación, siendo la Secretaria General quien será responsable de su cumplimiento.

XI. La información de los registros públicos que operen, sin afectar la información confidencial contenida. Información que deberá publicarse y actualizarse dentro de los primeros diez días hábiles posteriores al mes en que sufrieron variación, siendo la Secretaria General quien será responsable de su cumplimiento.

XII. Los recursos materiales, humanos y financieros asignados a cada dependencia y entidad de la administración pública municipal, detallando el correspondiente a cada unidad al interior de la misma. Información que deberá publicarse y actualizarse dentro de los primeros diez días hábiles posteriores al mes en que sufrieron variación, siendo la Secretaria General quien será responsable de su cumplimiento.

XIII. Los convenios y contratos celebrados para la realización de obra pública. información que deberá publicarse y actualizarse dentro de los primeros diez días hábiles posteriores al mes en que sufrieron variación, siendo la Secretaria General quien será responsable de su cumplimiento.

XIV. Los convenios coordinación o asociación municipal. Información que deberá publicarse y actualizarse dentro de los primeros diez días hábiles posteriores al mes en que sufrieron variación, siendo la Secretaria General quien será responsable de su cumplimiento.

XV. Los convenios para la prestación de servicios públicos coordinados o concesiones. información que deberá publicarse y actualizarse dentro de los primeros diez días hábiles posteriores al mes en que sufrieron variación, siendo la Secretaria General quien será responsable de su cumplimiento.

XVI. El registro de los consejos consultivos ciudadanos, con indicación de la fecha de su creación, funciones que realizan, y nombre y cargo de los integrantes; información que deberá publicarse y actualizarse dentro de los primeros diez días hábiles posteriores al mes en que sufrieron variación, siendo el Secretario Técnico de cada Consejo quien será responsable de su cumplimiento.



XVII. El registro de las asociaciones de vecinos en el municipio, con indicación de la fecha de creación, nombre de las mismas, delimitación territorial que representan y datos generales de los miembros de sus directivas, así como de las uniones o federaciones en que se agrupan; información que deberá publicarse y actualizarse dentro de los primeros diez días hábiles posteriores al mes en que sufrieron variación, siendo la Secretaria General quien será responsable de su cumplimiento.

XVIII. El registro público de bienes del patrimonio municipal. Información que deberá publicarse y actualizarse dentro de los primeros diez días hábiles posteriores al mes en que sufrieron variación, siendo la Secretaria General quien será responsable de su cumplimiento.

XIX. La relación del personal y los inventarios de bienes afectos a cada uno de los servicios públicos municipales, con excepción del servicio de seguridad Pública y policía preventiva. Información que deberá publicarse y actualizarse dentro de los primeros diez días hábiles posteriores al mes en que sufrieron variación, siendo la Secretaria General quien será responsable de su cumplimiento

XX. El Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los planes de desarrollo urbano de centros de población, y los planes parciales de desarrollo urbano. Información que deberá publicarse y actualizarse dentro de los primeros diez días hábiles posteriores al mes en que sufrieron variación, siendo el Titular de la Dirección de Obras Publicas quien será responsable de su cumplimiento.

XXI. La integración, las actas de las reuniones y los acuerdos del consejo municipal de desarrollo urbano. Información que deberá publicarse y actualizarse dentro de los primeros diez días hábiles posteriores al mes en que sufrieron variación, siendo la Secretaria General quien será responsable de su cumplimiento.

XXII. La que establezca el Reglamento Interno de Información Pública del Municipio correspondiente. Información que deberá publicarse y actualizarse dentro de los primeros diez días hábiles posteriores al mes en que sufrieron variación, siendo la Secretaria General quien será responsable de su cumplimiento.

2012 - 2015  
TAMAZULA DE GORDIANO, JAL.



TRANSITORIOS

**PRIMERO:** Los presentes criterios entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la página Web del H. Ayuntamiento Constitucional de Tamazula de Gordiano, Jalisco.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de la expedición de los presentes Criterios, quedan sin efecto los emitidos por el Comité de Clasificación de la información del Municipio de Tamazula de Gordiano en años anteriores que tengan relación con los temas expuestos en los presentes.



MAESTRO FRANCISCO JAVIER ALVAREZ CHAVEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TAMAZULA DE GORDIANO



LIC. ADMON. SALVADOR CASTAÑEDA CUEVAS  
ENLACE DE TRANSPARENCIA



PROFESOR CONSTANTINO SALINAS ARCE  
CONTRALOR MUNICIPAL